



Medellín, lunes 13 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.534

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003856	Junio 08	3	2022070003868	Junio 09	26
2022070003857	Junio 08	5	2022070003869	Junio 09	28
2022070003858	Junio 09	7	2022070003870	Junio 09	30
2022070003859	Junio 09	9	2022070003871	Junio 09	32
2022070003860	Junio 09	10	2022070003872	Junio 09	35
2022070003861	Junio 09	12	2022070003873	Junio 09	37
2022070003862	Junio 09	14	2022070003874	Junio 09	39
2022070003863	Junio 09	16	2022070003875	Junio 09	41
2022070003864	Junio 09	18	2022070003876	Junio 09	43
2022070003865	Junio 09	20	2022070003877	Junio 09	45
2022070003866	Junio 09	22	2022070003878	Junio 09	47
2022070003867	Junio 09	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que una de las funciones del Tecnológico de Antioquia IU, es establecer convenios y contratos con entidades e instituciones públicas y privadas para el logro de sus procesos misionales, aprovechando la experiencia y la capacidad administrativa de las facultades de Educación y Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas y Económicas, Ingeniería y la de Derecho y Ciencias Forenses, lo que le permite a la Institución gestionar proyectos de desarrollo social que redunden en el progreso humano integral y sostenible a nivel nacional y departamental.
- c. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "*Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "*En caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces*", por lo tanto, la Profesional Universitaria del Tecnológico de Antioquia IU, la Directora de Extensión certificaron el 13 de mayo de 2022, y la Directora Administrativa y Financiera, que estos recursos ingresarán al Presupuesto 2022, de la Institución, por concepto de la celebración de diversos convenios con Instituciones públicas y Privadas.
- d. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó concepto favorable ante el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2022010210791 del 19 de mayo de 2022, con el objeto de adicionar el rubro "*Fortalecimiento de la Educación Superior Oficial Tecnológico de Antioquia IU*" para la ejecución de los recursos administrados.
- e. Que el artículo 75 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, indica en el párrafo "*Para los Establecimientos Públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incluirse en el presupuesto inicial de la Entidad, y podrán ser objeto de adiciones a lo largo de la vigencia, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaría de Hacienda y con la debida justificación y soportes legales.*
- f. Que conforme al artículo 77 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "*Los establecimientos públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación*", por lo que no se podrán asumir compromisos presupuestales hasta que se formalicen los respectivos contratos interadministrativos con el cumplimiento de los respectivos requisitos legales.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022030177323 del 23 de mayo de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión con destinación específica al Presupuesto del Tecnológico de Antioquia IU. Para el proyecto "Fortalecimiento de la Educación Superior Oficial Tecnológico de Antioquia IU", para la ejecución de los recursos administrados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	Pospre	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	255F	I.1.1.02.05.001.09	C	999999	\$ 10.000.000.000	Convenios y/o contratos

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Tecnológico de Antioquia IU, de la siguiente manera:

Fondo	C.Gestor	Pospre	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	255F	2-3	C22023	020284	\$ 10.000.000.000	Fortalecimiento a las Instituciones de Educación Superior Oficial - Tecnológico de Antioquia IU.

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>UkeA</i>	02-06-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Franco</i>	06/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	06/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	6-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia por valor de \$8.235.278.061, correspondiente a los recursos del balance del 2021, de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2022
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos del balance mediante radicado No.2022020008995 del 16 de febrero de 2022, por valor total de \$9.935.278.061, de los cuales ya fueron incorporados al presupuesto 2022, valor de \$1.700.000.000, con una diferencia por adicionar de \$8.235.278.061.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No.2022020009377 del 18 de febrero del 2022.
- e. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, informó los rubros donde se adicionarán los recursos mediante radicado No.2022020027181 del 31 de mayo del 2022, por valor de \$8.235.278.061.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2022020027430 del 01 de junio de 2022, de los rubros de inversión donde se incorporarán los recursos del balance.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020027554 del 01 de junio de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Seguridad y Justicia, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

2490

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2170	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$8.235.278.061	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$8.235.278.061	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2170	122C	2-3	C45012	220317	3.179.875.632	Fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia mediante la dotación de parque automotor en Antioquia
4-2170	122C	2-3	C45012	220315	5.055.402.429	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia
				TOTAL	\$8.235.278.061	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	07-06-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	03/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	03/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	6-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 23 de mayo de 2022, según consta en el Acta No. 19, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior remunerada para el doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.632** (Libre nombramiento y remoción), quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, para los días comprendidos entre el 11 de junio de 2022 y el 16 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: Asistir a la Principal Convención Mundial sobre Exploración Minera y Minería (PDAC), que tendrá lugar en Toronto, Canadá y es organizado por la Asociación de Prospectores y Promotores de Canadá, entre los días 13 y el 15 de junio de 2022.

AVILLAG

12498

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

4. Los gastos de transporte aéreo serán comprados por medio del contrato No. 4600013607 con SUBATOURS S.A.S. con RCP 4500056325. A su vez, los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3000046735 del 5 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior al doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.632** (Libre nombramiento y remoción), quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, para los días comprendidos entre el 11 de junio de 2022 y el 16 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: Asistir a la Principal Convención Mundial sobre Exploración Minera y Minería (PDAC), que tendrá lugar en Toronto, Canadá y es organizado por la Asociación de Prospectores y Promotores de Canadá, entre los días 13 y el 15 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: Los gastos de transporte aéreo serán comprados por medio del contrato No. 4600013607 con SUBATOURS S.A.S. con RCP 4500056325. A su vez, los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3000046735 del 5 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, debe reintegrarse a sus labores el día 17 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 8/06/2022 Ana Mercedes Villalga Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata León Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Paula D.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003859

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JULIÁN ALBERTO GRISALES BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.273.473, Director de Participación Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de la **MESA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **jueves 09 de junio de 2022, a las 11:00 a.m.**, en el Salón Pedro Justo Berrio – piso 12, Centro Administrativo Departamental – Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ma. Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			



Radicado: D 2022070003860

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **MARELBIS MARGARITA MARTÍNEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.574.378**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **729041386**, el fallecimiento de la señora **MARELBIS MARGARITA MARTÍNEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.574.378**, ocurrido el día 30 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 30 de julio de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora **MARELBIS MARGARITA MARTÍNEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.574.378**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Escuela Rural San



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Isidro, del municipio de Arboletes, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		7/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003861

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010217459 del 24 de mayo del 2022, la señora **MARGARITA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.101.092**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14 regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institucion Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Jorge Robledo, Población Mayoritaria, del municipio de Santafé de Antioquia, **a partir del 01 de julio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARGARITA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.101.092**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14 regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institucion Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Jorge Robledo, Población Mayoritaria, del municipio de Santafé de Antioquia, **a partir del 01 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Margarita María Rodríguez Martínez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocf.	06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003862

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010204103 del 16 de Mayo del 2022 el señor **FABIÁN DE JESÚS ROMERO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.085.615**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Municipal Atanasio Girardot - Sede Principal, del municipio de Girardota, **a partir del 05 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FABIÁN DE JESÚS ROMERO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.085.615**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Municipal Atanasio Girardot - Sede Principal, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Girardota, a partir del 05 de julio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Fabián de Jesús Romero Vega**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		07/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RPD	03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003863

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Rector, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010224893 del 27 de Mayo del 2022 el señor **ORLANDO ARTURO MARÍN ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.367.130**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Aura Maria Valencia, del municipio de Hispania, **a partir del 26 de junio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ORLANDO ARTURO MARÍN ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.367.130**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Aura Maria Valencia, del municipio de Hispania, **a partir del 26 de junio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

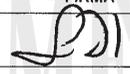
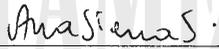
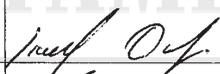
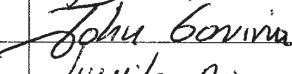
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Orlando Arturo Marín Atehortúa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003864

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010203595 del 16 de Mayo del 2022 el señor **LUIS ERNESTO BOLÍVAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía **79.321.383**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo sede Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo - Sede Principal, del municipio de Carolina del Príncipe, **a partir del 06 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS ERNESTO BOLÍVAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía **79.321.383**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo sede Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo - Sede Principal,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del municipio de Carolina del Príncipe, a partir del 06 de julio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

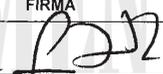
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Ernesto Bolivar Sandoval**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003865

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER024655 del 29 de mayo del 2022, la señora **ALBA LUCIA MACIAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.890.949**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 08 regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural La Cabaña, Población Mayoritaria, del municipio de Yondó, **a partir del 05 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA LUCIA MACIAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.890.949**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 08 regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural La Cabaña, Población Mayoritaria, del municipio de Yondó, **a partir del 05 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

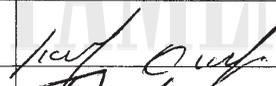
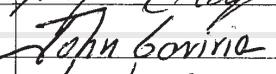
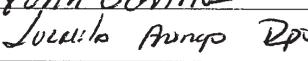
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alba Lucia Macias Villalba**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003866

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010209299 del 18 de mayo del 2022, la señora **MARTHA ELCY HURTADO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.456.072**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Procesa Delgado sede Escuela Urbana Procesa Delgado, Población Mayoritaria, del municipio de Alejandría, **a partir del 05 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA ELCY HURTADO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.456.072**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Procesa Delgado sede Escuela Urbana Procesa Delgado, Población Mayoritaria, del municipio de Alejandría, **a partir del 05 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

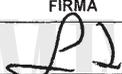
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Martha Elcy Hurtado Alzate**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003867

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010221827 del 26 de Mayo del 2022 el señor **YONNY DE JESÚS BEDOYA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.610.879**, vinculado en Propiedad, Ingeniero Químico, Grado de Escalafón 2B, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Colombia sede Institución Educativa Colombia - Sede Principal, del municipio de Girardota, **a partir del 05 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **YONNY DE JESÚS BEDOYA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.610.879**, vinculado en Propiedad, Ingeniero Químico, Grado de Escalafón 2B, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Colombia sede Institución Educativa Colombia - Sede Principal, del municipio de Girardota, **a partir del 05 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Yonny de Jesús Bedoya Londoño**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003868

Fecha: ~~09/06/2022~~

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER024576 del 28 de mayo del 2022, la señora **LIZETH CATHERINE PEDRAZA AFRICANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.057.594.390**, Licenciado en Educación Básica Con Énfasis el Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez sede Escuela Rural Vijagual, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, **a partir del 30 de junio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LIZETH CATHERINE PEDRAZA AFRICANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.057.594.390**, Licenciado en Educación Básica Con Énfasis el Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

sede Escuela Rural Vijagual, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, a partir del 30 de junio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

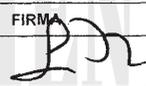
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Lizeth Catherine Pedraza Africano**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rjo	02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003869

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Directivo Docente Coordinadora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010209297 del 18 de Mayo del 2022 la señora **CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **43.096.233**, vinculado en Propiedad, Licenciada en Educación, Español y Literatura, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Procesa Delgado sede Liceo de Alejandría - Sede Principal, del municipio de Alejandría, **a partir del 05 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **43.096.233**, vinculado en Propiedad, Licenciada en Educación, Español y Literatura, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Procesa Delgado sede Liceo de Alejandría - Sede Principal, del municipio de Alejandría, **a partir del 05 de julio de 2022.**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Claudia María Mejía Tobón**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		06/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 202070003418 del 12/05/2022, con el cual se efectuó exclusión del escalafón y retiro del servicio de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 25/01/2020, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que por medio del Decreto 2022070003418 del 12/05/2022, se efectuó exclusión del escalafón y retiro del servicio al señor **Daniel Antonio Montiel Dager, identificado con cedula de ciudadanía 78.112.502**, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula de Educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos del Municipio de Angostura, regido por el Decreto 1278 de 2002, esto en virtud de que el señalado servidor obtuvo dos valoraciones de desempeño insatisfactorias consecutivas en los años 2020 y 2021 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No obstante, en el acto administrativo concretamente en el artículo segundo, por error de digitación no se concede recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, siendo este precedente, por tanto, se hace necesario efectuar aclaración del señalado acto administrativo concediendo el recurso en comento, donde para el caso concreto la corrección retrotraerá la actuación hasta la fecha de notificación del acto administrativo, para darle efectividad al recurso que se concede.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070003418 del 12/05/2022, concretamente en el artículo segundo, en el sentido que se concede recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, siendo este precedente en el asunto concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2022070003418 del 12/05/2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **Daniel Antonio Montiel Dager, identificado con cedula de ciudadanía 78.112.502**, el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, donde para el caso concreto la corrección retrotraerá la actuación hasta la fecha de notificación del Decreto 2022070003418 del 12/05/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	08/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	08/06/2022
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida	9/6/2022
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya Leal	08/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070003871

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Decreto

Por el cual se efectúa exclusión del escalafón y retiro del servicio en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Resultados y consecuencias de las evaluaciones de desempeño y de competencias.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:

El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.

Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.

2. Evaluación de competencias:

Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales”.

Adicional a lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.5.3.4 establece: “Consecuencias. En firme la evaluación anual de desempeño laboral, producirá las consecuencias establecidas en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto-ley 1278 de 2002.

El artículo 24 del Decreto 1278 de 2002, establece en el párrafo lo siguiente: “La exclusión del Escalafón Docente por evaluación no satisfactoria trae como consecuencia el retiro del servicio, y se efectuará por el nominador mediante acto motivado, el cual no será susceptible de los recursos de la vía gubernativa, por tratarse de un acto de ejecución”.

El seguimiento de la evaluación para los docentes y los directivos docentes que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido evaluaciones de desempeño laboral no satisfactorias, incluirá la valoración de los avances logrados en el plan de desarrollo personal y profesional.

Cuando por segunda vez consecutiva un docente obtenga una calificación no satisfactoria en la evaluación anual de desempeño laboral, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá excluirlo del escalafón docente y el nominador declarar insubsistente el nombramiento”.

Que el señor **LUIS MARIANO GRISALES VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 8.458.259, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula de Educación básica secundaria- Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del Municipio de Giraldo, regido por el Decreto 1278 de 2002, nombrado en propiedad con Decreto 732 de 2013.

A través del comunicado 2022030019054 del 01/02/2022, la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, Luz Aida Rendón Berrio, efectúa designación a la Directora de Núcleo Educativo Martha Inés Guarín para desarrollar el proceso valorativo correspondiente al año 2020 del servidor docente, **LUIS MARIANO GRISALES VELEZ**.

A través de comunicación radicada con número 2022010088421 del 02/08/2022, la Directora de Núcleo Educativo Martha Inés Guarín Duque, designada como evaluadora informa que el servidor docente, **LUIS MARIANO GRISALES VELEZ**, en los procesos de evaluación de desempeño laboral correspondientes a los años 2020 y 2021, arrojó resultados negativos, adjuntando como soporte de la solicitud que formula los siguientes documentos:

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2020, con una valoración insatisfactoria del 27.50%, notificada por medio electrónico al señor **LUIS MARIANO GRISALES VELEZ** el día 28 de febrero de 2022, al correo electrónico grisalesvelez@gmail.com, proceso valorativo frente al cual el interesado no interpuso recurso de ley.

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2021, con una valoración insatisfactoria del 10.4%, notificada por medio electrónico al señor **LUIS MARIANO GRISALES VELEZ**, el día 26 de octubre de 2021, al correo electrónico grisalesvelez@gmail.com, servidor que no hizo uso dentro del término legal de los recursos de reposición y en subsidio de apelación frente a la valoración insatisfactoria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que dentro de la información relativa al proceso de valoración de desempeño correspondiente a los periodos 2021 y 2022, se encuentra debidamente cargada en la plataforma Humano en línea proceso de evaluación se evidencia que el señor **LUIS MARIANO GRISALES VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 8.458.259, en los procesos de evaluación de desempeño laboral correspondientes a los años 2020 y 2021 obtuvo una valoración insatisfactoria del 27.50% y 10.4% consecutivamente, procesos valorativos que se encuentran en firme por lo cual se dan los presupuesto legales y facticos para efectuar exclusión del escalafón y retiro del servicio.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

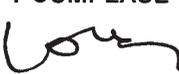
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del escalafón y retirar del servicio al señor **LUIS MARIANO GRISALES VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 8.458.259, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula de Educación básica secundaria- Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del Municipio de Giraldo, regido por el Decreto 1278 de 2002, esto en virtud de que el señalado servidor obtuvo dos valoraciones de desempeño insatisfactorias consecutivas en los años 2020 y 2021 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LUIS MARIANO GRISALES VELEZ**, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021, de igual manera se hace saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	08/06/2022
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida R.	07/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	07/06/22
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya L.	07/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070003872

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se termina una vacancia temporal y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2021070001287**, del 06 de abril de 2021, se concedió Vacancia Temporal, a la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.613.486**, Ingeniera Forestal, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, hasta que la Entidad Territorial, Córdoba, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Pablo VI, sede Principal, del municipio de Puerto Libertador, Córdoba, según Decreto 00214 de marzo 01 de 2021.

En el mismo acto administrativo se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **YUDY SUGHEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.890**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio, del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.613.486**, a quien se le concedió vacancia temporal.

En atención a que mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2022ER019653, del 03 de mayo de 2022, la señora Crespo Monterroza manifiesta haber sido nombrada en Propiedad en el Departamento de Córdoba mediante la Resolución N° **001716** de 2022, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto N° **2021070001287**, del 06 de abril de 2021, y en consecuencia, dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **YUDY SUGHEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.890**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quedando la plaza que venía ocupando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio, del municipio de El Bagre, en **Vacante Definitiva**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante el Decreto N° 2021070001287, del 06 de abril de 2021, a la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.613.486, Ingeniera Forestal, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien se encontraba nombrada en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio, del municipio de El Bagre; en razón a la Resolución N° 001716 de 2022, mediante la cual fue nombrada en Propiedad en el Departamento del Departamento de Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal, de la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.890, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quedando la plaza que venía ocupando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio, del municipio de El Bagre, en **Vacante Definitiva**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.890, la terminación de la provisionalidad temporal haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	07/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	06/06/2022 W.A.O.	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	03/Jun/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003873

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070002899**, del 21 de abril de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor **FREDY ESTEBAN JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.190.087**, Ingeniero Electromecánico, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Electricidad, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON, en reemplazo del señor **OSCAR HUMBERTO HIGUITA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.705.222**, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **FREDY ESTEBAN JARAMILLO RAMIREZ**, mediante comunicación escrita, el 16 de mayo de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070002899**, del 21 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070002899**, del 21 de abril de 2022, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor **FREDY ESTEBAN JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.190.087**, Ingeniero Electromecánico, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Electricidad, para la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, sede I. E. **TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, del municipio de **SONSON**; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FREDY ESTEBAN JARAMILLO RAMIREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	07/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	03/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070003874

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003430** del 13 de mayo de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **MARCO FIDEL PEÑATE LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.628.762**, Licenciado en Educación Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. PUERTO VENUS, sede I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, en reemplazo de la señora **MARIA EUGENIA MARIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.560.351**, quien pasó a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **ALVARO ENRIQUE RIVAS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.083.458.919**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. PUERTO VENUS, sede I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, en reemplazo de la señora **KETTY JOHANA ALVAREZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.094**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que mediante el proceso de reorganización del municipio de Nariño, se evidenció que las plazas para las cuales fueron nombrados los anteriores docentes no contaban con carga académica, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003430** del 13 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

mayo de 2022, en el artículo primero, numeral ocho, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **MARCO FIDEL PEÑATE LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.628.762**, Licenciado en Educación Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, modelo flexible postprimaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede C. E. R. HIGUERON, del municipio de LA CEJA, y en el numeral dieciséis en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **ALVARO ENRIQUE RIVAS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.083.458.919**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede E U JUSTO PASTOR MEJIA, del municipio de LA CEJA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003430** del 13 de mayo de 2022, en el artículo primero, numeral ocho, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **MARCO FIDEL PEÑATE LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.628.762**, Licenciado en Educación Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, modelo flexible postprimaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede C. E. R. HIGUERON, del municipio de LA CEJA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003430** del 13 de mayo de 2022, en el artículo primero, numeral dieciséis en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **ALVARO ENRIQUE RIVAS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.083.458.919**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede E U JUSTO PASTOR MEJIA, del municipio de LA CEJA; según lo expuesto en la parte motiva.

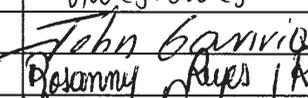
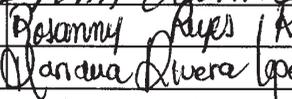
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/06/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		01/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003875

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; **“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”** “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **MAURO RIVERA BUITRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.661.016**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. Procesa Delgado, Sede, Liceo de Alejandría - Sede Principal, población mayoritaria del municipio de Alejandría, en reemplazo de la señora **ANA MILENA GONZALEZ NEGRETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.665.949**, quien se trasladó para la entidad territorial de Rionegro; el señor Mauro Rivera Buitrón, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria, para la I. E. Eduardo Fernández Botero, Sede, I. E. R. El Jardín, población mayoritaria del municipio de Amalfi.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MAURO RIVERA BUITRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.661.016**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. Procesa Delgado, Sede, Liceo de Alejandría - Sede Principal, población mayoritaria del municipio de Alejandría, en reemplazo de la señora **ANA MILENA GONZALEZ NEGRETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.665.949**, quien se trasladó para la entidad territorial de Rionegro; el señor Mauro Rivera Buitrón, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. Eduardo Fernández Botero, Sede, I. E. R. El Jardín, población mayoritaria del municipio de Amalfi; según lo expuesto en la parte motiva.

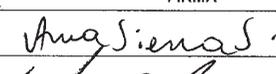
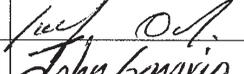
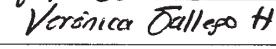
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **MAURO RIVERA BUITRÓN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003876

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, actualmente se presenta una plaza vacante de nivel Preescolar, la cual se generó por el traslado de la docente Paula Andrea Durango Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.838.863, para el municipio de Jardín.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Preescolar matriculada en la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, es procedente reubicar a la educadora Gloria Elena Giraldo Cano, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.831.468, quien se encuentra adscrita como docente de nivel Básica Primaria en la misma Institución Educativa y sede y cuenta con idoneidad para ocupar la plaza de nivel Preescolar que actualmente se encuentra vacante en este Establecimiento Educativo.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **GLORIA ELENA GIRALDO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.831.468**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Preescolar, en la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes. La educadora Gloria Elena Giraldo Cano viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa y sede del municipio de Andes.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>W. Ocampo</i>	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	02/06/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	02/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003877

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11 *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona, Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes, Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por Decreto 2022070002717 del 08 de abril de 2022, el señor **MOSQUERA VALENCIA YOIMAR ESTEBINSON**, identificado con cédula **11.814.130**, se trasladó como Docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, Plaza Afrodescendiente para la Institución Educativa Manizales, del Municipio de Cáceres, en el acto administrativo se cometió error en la transcripción del tipo de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo tercero, del decreto 2022070002717, del 08 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se trasladó al señor **MOSQUERA VALENCIA YOIMAR ESTEBINSON**, identificado con cédula **11.814.130**, Licenciado en Ciencias Sociales, como **Docente de aula** en la Institución Educativa Manizales, del Municipio de Cáceres, en el sentido de indicar que el tipo de vinculación es en propiedad, y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

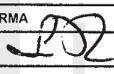
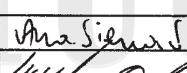
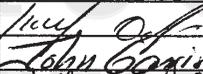
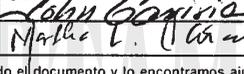
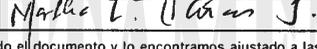
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MOSQUERA VALENCIA YOIMAR ESTEBINSON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		02/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003878

Fecha: 09/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por Decreto 2022070003509, del 18 de mayo de 2022, se nombró en período de prueba a la docente **OROZCO SANTA LEIDY JOHANA**, con cédula **1.000.656.633**, para la Institución Educativa Nancy Rocío García, sede C.E.R. Bagre Medio, del Municipio de Zaragoza, la docente **OROZCO SANTA**, viene laborando, en provisionalidad, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede C.E.R. Pedro Pablo Betancur, del Municipio de Abejorral, en el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, se omitió, la terminación de nombramiento provisional, en tanto, para legalizar la situación laboral de la educadora, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones a la servidor docente **OROZCO SANTA LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.000.656.633**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede C.E.R. Pedro Pablo Betancur, del Municipio de Abejorral, en razón del nombramiento en período de prueba y según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora docente **OROZCO SANTA LEIDY JOHANA**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	06/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. A. Ocampo	26/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	27/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha C. Cañas J.	23/05/2022

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
